

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** Laboral No. **110013105032-2021-00267-00**, informando que el presente proceso que fue abonado como ejecutivo proveniente del ordinario No. 110013105032-2017-00189-00. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho considera:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo obrantes dentro del proceso, consistentes en las actuaciones que ordenan la práctica, corren traslado y aprueban la liquidación de costas dentro del proceso ordinario No. 110013105032-2017-00189-00, considera este estrado judicial que si bien las mismas contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la entidad ejecutada, lo cierto es que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Despacho se determina que el pasado 21 de mayo Colpensiones constituyó depósito a favor del demandante por el monto de las costas procesales a las que fue condenada en el proceso ordinario que antecede, razón por la cual se niega el mandamiento de pago peticionado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por **JULIO ABEL MORENO AVELLA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario a nombre del demandante por el valor de las costas procesales debidamente aprobadas en el proceso ordinario que precede, **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **JULIO ABEL MORENO AVELLA**, identificado con C.C. No. 7.214.186, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008049874** por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.511.212.00)**.

TERCERO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez